EL
ESCRIBANO
INSTRUIDO

KM422
.M6
N6
c.1

61923

347.9

TALLER DE CARTONERIA
Y
ENCUADERNACION
DE
SALVADOR MENDOZA Y Cª
MONTERREY, MEX.

J. Comte Cárdenas.

347.9

F. C. C.

J. Cantu Cárdenas

EL NOVISIMO

ESCRIBANO INSTRUIDO

1039

23511

EL NOVISIMO

ESCRIBANO INSTRUIDO

EDICIÓN HECHA CON VISTA DE LA ÚLTIMA
QUE DEL

NUEVO ESCRIBANO INSTRUIDO

publicó el año de 1859
el Redactor de la Curia y

NOVISIMO FEBRERO MEXICANO

aumentada
y corregida con arreglo á las últimas
disposiciones pátrias

MEXICO

IMPRENTA Y ENCUADERNACION DE A. DE J. LOZANO
Calle Cerrada de Jesús, núm. 10
1892

Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria
61923

KMZZ
-M6
M6

Respecto á la parte original de este libro los Editores se han reservado los derechos de propiedad con arreglo á la ley.

FONDO BIBLIOTECA PÚBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

PROLOGO DE LA PRESENTE EDICION

Agotados por completo cuantos tratados se han hecho y publicado sobre la difícil é importantísima materia de reducir á escritura pública los actos y contratos que diariamente tienen lugar; con la presente edición, creemos llenar la necesidad que se siente de que se dé á la luz pública una obra que trate sobre el mismo asunto, pero ajustándose enteramente á las disposiciones patrias vigentes en la actualidad.

Para poner en práctica nuestra idea, vacilamos un tanto en el plan que deberíamos de adoptar de los muchos que podían seguirse, decidiéndonos al final por el que consiste en reproducir el texto de la famosa obra titulada *El Nuevo Escribano Instruido*, arreglada por el notable jurisconsulto Sr. Rodriguez de S. Miguel, y agotada hace ya muchísimos años la última edición, con notas y observaciones de nuestra parte, que ponen su doctrina y su parte legal de acuerdo con las disposiciones vigentes, á cuyo efecto nos ceñimos á los Códigos del Distrito Federal, que rigen en la mayor parte de la República.

Nuestro ánimo al dar á luz la presente edición, es facilitar á las personas ante quienes tienen que otorgarse instrumentos públicos, la manera de cumplir con su cometido, y á las que intervienen en dichos instrumentos como partes, el que sepan de antemano cómo deben extenderse estos para que tengan validéz y fuerza los actos y contratos en que estén interesadas.

El Editor.

PROLOGO DE LA CUARTA EDICION

DEL

NUEVO ESCRIBANO INSTRUIDO

PUBLICADO EL AÑO DE 1859

Nuestro ánimo no es encomiar el mérito de esta obra, puesto que la buena acogida que ha tenido desde que se dió á luz, nos dispensa de hacerlo. La brevedad con que se han agotado los ejemplares que se han tirado, y los muchos pedidos que de ella nos llegan diariamente, nos han movido á hacer esta cuarta edición, corregida con esmero, y cuya impresión nada dejará que desear tanto por su tamaño como por su hermosa letra. En ella se hace mención, como en la precedente, de las disposiciones posteriores al año de 1839 (1), que las primeras no pudieron contener, y que han introducido importantes alteraciones; siendo al mismo tiempo su redacción clara y concisa.

Ella contiene en primer lugar las nociones genéricas y preliminares que el escribano debe conocer con per-

(1) Esta edición comprende hasta las publicadas el corriente año de 1892.—N. del E.

fección para hallarse en el caso de poder otorgar un instrumento público de cualquiera clase que sea: en segundo, la explicación de la doctrina legal concerniente á las escrituras especiales más comunes y frecuentes; y en tercero, el modo práctico de redactarlas según el uso y estilo moderno, suponiendo casos y modelos de cada una de ellas.

No se extrañará ninguna de las que tienen relación más ó menos inmediata con el estado de las personas ni de las que se refieren á las cosas. Estas serán consideradas por motivo de los contratos y de los testamentos, que son dos fuentes diversas entre sí, de las cuales emanan los derechos que ordinariamente se tienen sobre aquellas, y que por medio de las escrituras se tratan de asegurar.

Para que más se facilite el estudio de esta interesante obra, ha parecido conveniente, siguiendo el ejemplo de doctos y esclarecidos profesores, distribuir los títulos de que se compone en capítulos, y estos en párrafos acomodados á la inteligencia y capacidad de toda clase de personas.

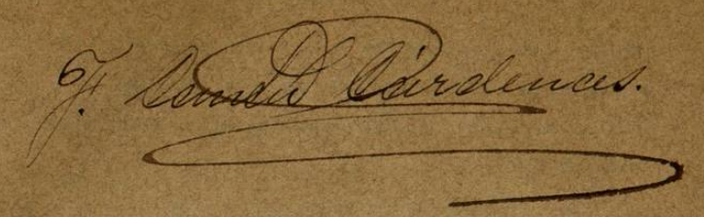

PARTE PRIMERA.

TITULO I

Del otorgamiento de Escrituras en general.

CAPITULO I.

DE LOS ESCRIBANOS Y SUS DIFERENTES ESPECIES.

§ 1.°

Qué se entiende por escribano.

El escribano es el que da á los instrumentos, de cuyo otorgamiento vamos á tratar, el carácter de públicos y auténticos. El órden y claridad exigen por tanto que ante todas cosas conozcamos quiénes son estos funcionarios, é igualmente la fé y la autoridad que la ley ha dado á su dicho y testimonio. Empecemos por su definición. Escribano es el funcionario ó secretario público que tiene por oficio el redactar y autorizar en la forma prescrita por las leyes los contratos, las últimas voluntades y las actuaciones judiciales. Las leyes de Partida, atendiendo á la etimología ó significación gramatical de su nombre, dicen: *que escribano tanto quie-*